



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD Y COMPATIBILIDAD DEL USO DE LA APLICACIÓN DE ESCRITORIO DESARROLLADA BAJO SOFTWARE LIBRE, EN LO SUCESIVO "TEST DATA, GENERADOR DE VERSIONES PÚBLICAS", QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LO SUCESIVO "MUNICIPIO DE GUADALAJARA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ISMAEL DEL TORO CASTRO, PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO, SAÚL EDUARDO JIMÉNEZ CAMACHO Y RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL, TESORERA MUNICIPAL, COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, DIRECTOR DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, MISMOS QUE MANIFIESTAN LOS SIGUIENTES,

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se encuentra el de contar con un gobierno eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifiquen la normatividad y trámites gubernamentales, y rindan cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, así como las políticas y los programas que presta la Administración Pública deben estar enmarcados en una Estrategia Transversal para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno orientado a resultados, que optimicen el uso de los recursos públicos, utilicen las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulsen la transparencia, la protección de datos personales y la rendición de cuentas.

El **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** cuenta con una aplicación de escritorio desarrollada bajo software libre denominada **"TEST DATA, Generador de Versiones Públicas"**, misma que tiene el objetivo de desarrollar versiones públicas de los documentos generados o en posesión de los sujetos obligados, para salvaguardar los datos personales e información clasificada como reservada o confidencial, de conformidad con los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 15 quince de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

Bajo este contexto y derivado a la necesidad de actualizar y unificar los procesos mediante los que se clasifica la información y se realizan las versiones públicas de los documentos de los sujetos obligados, de conformidad con los Lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, aprobados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y publicados en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco el día 10 diez de junio de 2014

dos mil catorce, nace la necesidad de hacer uso de la tecnología e innovar en materia de protección de datos personales, favoreciendo la discrecionalidad en la emisión de las versiones públicas.

La plataforma **“TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”** es un proyecto creado basado en la necesidad de dar cabal cumplimiento a los lineamientos generales, derivado del contexto tecnológico en el que nos encontramos que resuelvan importantes desafíos y garanticen la protección de datos personales, así como la debida clasificación de información ya sea reservada o confidencial, que finalmente puedan ser compartidas y replicadas por cualquier persona.

“TEST DATA, Generador de Versiones Públicas” es una aplicación de escritorio desarrollada bajo un software libre, que permite utilizar el código de su creación sin que existan mayores restricciones que las establecidas en la licencia que determinó su creador; por lo tanto, para su uso no es necesario que medie pago alguno como contraprestación, y una vez instalado no se requiere que el usuario esté conectado a una fuente de internet y no almacena ningún tipo de información dentro de la aplicación.

El **“MUNICIPIO DE GUADALAJARA”** y **“EL INSTITUTO”**, buscan impulsar con el uso de **“TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”** la correcta generación de versiones públicas de la información solicitada mediante el derecho de acceso a la información; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece dos derechos humanos que han cobrado relevancia en la forma en que se gobierna actualmente: el derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de datos personales.

Mientras que el derecho de acceso a la información tiene como principio rector la máxima publicidad; el derecho a la protección de datos personales atiende a la intimidad, privacidad y autodeterminación informativa de las personas, es por ello que las versiones públicas son el instrumento jurídico para que puedan converger y armonizar a plenitud estos dos derechos fundamentales.

El objetivo principal de este programa es que las áreas generadoras de la información puedan realizar de una forma sencilla y correcta las versiones públicas, para así garantizar que los ciudadanos que solicitan información tengan la certeza de que los datos que han sido clasificados como reservados o confidenciales sean testado de acuerdo a la normatividad expedida por el Sistema Nacional de Transparencia, con la debida fundamentación.

En los términos anteriores, las partes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Del **“MUNICIPIO DE GUADALAJARA”**:

I.1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Municipio celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del municipio.



I.3. Que cuentan con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de este convenio, con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 47 fracciones I y II, 52 fracción II, 61 y demás aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 7, 16 fracción XVI, 41, 42, fracción IV, 51 fracción XI, 66 fracción XLIX, 113, 115 fracción XXVI y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

I.4. Que para fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Avenida Hidalgo 400, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco, y su domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones será aquel en donde se ubique la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Municipio de Guadalajara, a la fecha de la notificación.

I.5. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente convenio, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

I.6. Que se designa como responsable de la ejecución del presente instrumento jurídico al Titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, pudiendo realizar éste cualquier tipo de notificación respecto del presente convenio en el domicilio señalado para tales efectos.

I.7. Reconoce expresamente que el "INSTITUTO" le brindo asesoría jurídica en materia de protección de datos personales.

I.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.

II. De "EL INSTITUTO":

II.1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9º, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco; la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia, y el derecho a la protección de datos personales así como el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

II.2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II, del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuya denominación cambiaría con motivo de la publicación del decreto número 25437 veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete, en el Periódico

Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, siendo ahora el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

II.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial, de conformidad al numeral 90 fracción I, párrafo IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.

II.5. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Pleno de "EL INSTITUTO", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, habiendo sido designada por la Sexagésima Primera Legislatura del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, mediante sesión verificada el día 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete, a partir del día 02 dos de julio del año 2017 dos mil diecisiete y hasta el día 1o primero de julio del año 2022 dos mil veintidós.

II.6. Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo, nombrado mediante la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que comparece a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

II.7. Reconoce expresamente que "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" aportó el cien por ciento de los recursos humanos y tecnológicos necesarios para el desarrollo del software, por lo tanto, "EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA" es el único y legítimo titular de los derechos patrimoniales de autor sobre el software denominado "TEST DATA, Generador de Versiones Públicas".

II.8. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III. DE LAS PARTES:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente convenio, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.



III.3 Que con el objeto de realizar en el ámbito de sus competencias diversas acciones coordinadas, tendientes a cumplir con sus atribuciones y objetivos, manifiestan que es su interés celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las acciones necesarias y los mecanismos para **promover** la difusión del uso del software con la finalidad de estandarizar la generación de versiones públicas con la implementación de **"TEST DATA, Generador de Versiones Públicas"**, creado por el **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**, con la participación de **"EL INSTITUTO"** exclusivamente en la parte normativa, para lo cual **"TEST DATA, Generador de Versiones Públicas"**, se encontrará disponible para ser descargada libremente por los sujetos obligados en las páginas de internet de **"LAS PARTES"**.

En virtud de que el **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** es el creador del software, este se ostenta como único y legítimo titular de los derechos patrimoniales de autor, y por lo tanto, a través del presente acto otorga de manera gratuita, temporal y no exclusiva a favor de **"EL INSTITUTO"**, licencia de uso de software, y a su vez **"EL INSTITUTO"** acepta la licencia de uso de software en los términos establecidos en el presente instrumento.

El **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** o los autorizados que éste designe, estarán facultados para realizar todas las gestiones que resulten necesarias para inscribir el software, el presente convenio y sus anexos o adendums, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

El **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** en su carácter de único y exclusivo titular de los derechos patrimoniales de autor sobre el software, queda como único facultado para buscar su protección o titularidad bajo cualquier otra figura de derecho de propiedad intelectual o industrial.

SEGUNDA. Derivado del presente convenio de colaboración, **"EL INSTITUTO"** reconoce que los derechos patrimoniales de autor le corresponden en su totalidad al **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**, por lo que **"EL INSTITUTO"** carece de legitimación y por lo tanto se obliga a no otorgar por ningún motivo, autorizaciones, cesiones o licencias a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito del **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**, de los derechos patrimoniales de autor sobre software, mismos que reconoce y ratifica, corresponden en forma exclusiva al **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"**.

TERCERA. **"EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** reconocer la participación y colaboración jurídica de **"EL INSTITUTO"** para la implementación normativa del **"TEST DATA, Generador de Versiones Públicas"** comprometiéndose a colaborar con **"EL INSTITUTO"** de manera continua en el mejoramiento normativo del software materia del presente instrumento.

CUARTA. El **"MUNICIPIO DE GUADALAJARA"** se obliga a autorizar el uso del software **"TEST DATA, Generador de Versiones Públicas"** de manera gratuita y no exclusiva cuando a solicitud expresa del Sistema Nacional de Transparencia u otros organismos garantes en materia de transparencia y protección de datos personales del país o del extranjero, le soliciten dicha licencia de uso de software, realizando las adecuaciones exclusivamente al apartado del fundamento legal de conformidad con las disposiciones normativas que les sean aplicables, atendiendo a los tiempos y procedimientos que establezca para tal efecto la Dirección de Innovación Gubernamental y la

Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, dependientes del **“MUNICIPIO DE GUADALAJARA”**.

El organismo garante o entidad pública ya sea nacional o internacional que solicite permiso o adecuación del fundamento legal contenido para la utilización de **“TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”** absorberá los gastos de traslado, hospedaje, alimentación con base en lo autorizado en los tabuladores de tarifas de viáticos nacionales o internacionales establecidos por dicha institución.

No obstante lo señalado en el párrafo que antecede, el **“EL INSTITUTO”** podrá fungir como enlace entre el **“MUNICIPIO DE GUADALAJARA”** y los órganos garantes interesados en el uso de software **“TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”**.

QUINTA. El **“MUNICIPIO DE GUADALAJARA”**, se compromete a prestar la asesoría y apoyo técnico en la implementación de **“TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”** a través de la Dirección de Innovación Gubernamental y de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas mediante la entrega de usuarios y claves de acceso a **“EL INSTITUTO”**, así como realizar aquellas modificaciones que sean necesarias para la armonización de la legislación, derivado de las reformas a las leyes, normas o reglamentos en materia de protección de datos personales y generación de versiones públicas.

SEXTA. A efecto de que el **“MUNICIPIO DE GUADALAJARA”** pueda brindar la asesoría para la implementación y buen funcionamiento de **“TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”** personal de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, podrán acudir a dar apoyo y capacitación en situ a **“EL INSTITUTO”**, con la finalidad de obtener el buen funcionamiento de la aplicación de una forma clara y concisa.

SÉPTIMA. El **“MUNICIPIO DE GUADALAJARA”** a través de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, se compromete a resolver en todo momento las dudas que le surjan al personal de **“EL INSTITUTO”**, ya sea mediante llamadas telefónicas, videoconferencias, correos electrónicos o cualquier otro medio que acuerden **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. **“LAS PARTES”** se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás legislación aplicable.

NOVENA. **“LAS PARTES”** realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente convenio y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, se resolverá de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA. Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. **“EL INSTITUTO”** se compromete a utilizar en todo momento el nombre e imagen del **“MUNICIPIO DE GUADALAJARA”** cuando se realicen actividades de difusión, publicidad, promoción o similares de **“TEST DATA, Generador de Versiones Públicas”**.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por **"LAS PARTES"**, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con sus respectivos empleados o trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por convenio de **"LAS PARTES"** mismas que deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean suscritas.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el día 30 treinta de septiembre del 2021 dos mil veintiuno, pudiendo ser renovado previo acuerdo por escrito con la siguiente administración Pública Municipal.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, sin necesidad de declaración judicial por alguna de las siguientes causas:

1. De común acuerdo de **"LAS PARTES"**;
2. Por incumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas entre **"LAS PARTES"**;
3. Por así convenir a los intereses de alguna de **"LAS PARTES"**;
4. Por tratarse de causas de interés general o público;
5. Por cambios en el proyecto en su caso, y
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

La terminación anticipada a que se refiere la presente cláusula, podrá hacerse efectiva por cualquiera de **"LAS PARTES"**, con el simple aviso por escrito a la otra, con 15 quince días de anticipación.








DÉCIMA SEXTA. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" se someten de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este convenio específico de colaboración, a la jurisdicción del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y en su caso a los Tribunales o Juzgados competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto, sin perjuicio de que puedan solucionarlo de común acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES", por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.



Leído por **"LAS PARTES"** que fue el presente convenio, y enteradas de su contenido, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos y para constancia de ello, a continuación firman por cuadruplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 10 diez de febrero de 2020 dos mil veinte.

"EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA"		
PRESIDENTE MUNICIPAL	SÍNDICO	SECRETARIO GENERAL
 ISMAEL DEL TORO CASTRO	 PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO	 VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
 SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ	 MARIO ERNESTO PADILLA CARRILLO	 SAÚL EDUARDO JIMÉNEZ CAMACHO
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS		
 RUTH IRAÍS RUIZ VELASCO CAMPOS		




"EL INSTITUTO"

<p>COMISIONADA PRESIDENTE</p>  <p>CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO</p>	<p>SECRETARIO EJECUTIVO</p>  <p>MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ</p>
---	--

"TESTIGOS POR EL MUNICIPIO"

<p>DIRECTORA GENERAL JURÍDICO MUNICIPAL</p>  <p>BÁRBARA LIZETTE TRIGUEROS BECERRA</p>	<p>DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO</p>  <p>ALFREDO ROSALES PÉREZ</p>
--	---

"TESTIGOS POR EL INSTITUTO"

<p>COMISIONADO CIUDADANO</p>  <p>PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ</p>	<p>COMISIONADO CIUDADANO</p>  <p>SALVADOR ROMERO ESPINOSA</p>
<p>DIRECTOR DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p>  <p>RICARDO ALFONSO DE ALBA MORENO</p>	

TESTIGO DE HONOR

<p>COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p>  <p>OSCAR MAURICIO GUERRA FORD</p>
--

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio Específico de Colaboración para determinar la viabilidad y compatibilidad de uso de la aplicación de escritorio desarrollada bajo software libre "TEST DATA, Generador de Versiones Públicas" celebrado entre el MUNICIPIO DE GUADALAJARA y el INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, con fecha 10 diez de febrero de 2020 dos mil veinte, mismo que consta de 09 nueve páginas.

